



PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES

Desde la Junta Directiva en funciones hemos estado trabajando en los acuerdos tomados en la última asamblea del día 14 de enero, cuya acta ha sido enviada al correo electrónico de los asociados recientemente. Todo ello con la finalidad de acortar los tiempos lo máximo posible y resolver esta situación cuanto antes, por el bien de ADIA.

En primer lugar, hemos estado recabando información sobre la legalidad de las medidas acordadas, llegando a la conclusión de que no es necesaria una reforma de estatutos en lo concerniente al desarrollo del proceso electoral. La normativa sobre dicho desarrollo electoral se puede aprobar en Asamblea como un documento de Reglamento Interior de obligado cumplimiento en el futuro. Una vez aprobado por la Asamblea es un documento plenamente legal. Esto supondría un ahorro de tiempo a la hora de poder proceder a un nuevo proceso electoral.

Por ello, entendemos que las actuaciones en la próxima Asamblea Extraordinaria, como se acordó en la anterior, deberán ser la modificación del artículo 21 de los estatutos, eliminando del mismo el punto que se refiere a la necesidad de mayoría cualificada para el nombramiento de la Junta Directiva. Automáticamente, pasaría a ser necesaria la mayoría simple.

A continuación, como se dijo en la Asamblea del día 14, se procederá a una nueva Asamblea Extraordinaria, en la que se pueden presentar una o varias opciones de documento de Reglamento de Régimen Interior que detallen el procedimiento de los futuros procesos electorales, y proceder a su votación.

En este sentido, la Junta Directiva en funciones ha elaborado una primera propuesta de documento, basada en la experiencia de este anterior proceso electoral y en las necesidades que han ido surgiendo en su desarrollo. Lo adjuntamos para que todos los interesados lo lean, modifiquen o aporten sus ideas a través del correo contactaconadia@gmail.com

1. Papel de la Junta Directiva:

- a. La Junta Directiva será la encargada de velar por el buen funcionamiento del proceso electoral, así como de suplir las posibles deficiencias y vacíos que se puedan producir ante situaciones no contempladas en los estatutos o el propio documento de procedimiento electoral.
- b. La junta mantendrá en todo momento una posición de neutralidad con respecto a todas las candidaturas que se presenten.

2. Candidaturas:

- a. Todos los miembros de ADIA que lo deseen pueden presentarse como candidatos siempre y cuando sean miembros de pleno derecho de la asociación (cumplimentación de la ficha, abono de la cuota y envío de ambos documentos al correo de la asociación)
- b. Aquellos asociados que deseen presentarse como candidatos deberán comunicarlo por correo electrónico a la dirección oficial de ADIA (contactaconadia@gmail.com), indicando en el mismo el nombre de los compañeros que integrarán la candidatura.
- c. Todas las notificaciones al respecto de las candidaturas se harán a través del correo electrónico (contactaconadia@gmail.com) para que quede constancia oficial de las mismas.
- d. Las candidaturas deberán contener, al menos, cuatro nombres que se corresponderán con los cuatro cargos imprescindibles establecidos por los estatutos: presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.
- e. No se admitirán las que no cumplan dicho requisito o estén integradas por personas que no pertenezcan a ADIA o no cumplan todos los requisitos de pertenencia a la misma (cumplimentación de la ficha, abono de la cuota y envío de ambos documentos al correo de la asociación)
- f. Se establecerá un plazo de 7 días para la presentación de las candidaturas
- g. Finalizado dicho plazo, la junta directiva proclamará oficialmente aquellas que cumplen con los requisitos y, por tanto, podrán concurrir al proceso electoral.
- h. Las candidaturas serán proclamadas, exclusivamente, por la Junta Directiva en el plazo máximo de cuatro días desde el cierre del plazo de presentación de las mismas.

3. Campaña Electoral:

- a. Dará comienzo al día siguiente de la proclamación oficial de las candidaturas por parte de la Junta Directiva y finalizará dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, reservándose la víspera de la misma para jornada de reflexión.

- b. Las candidaturas podrán comunicarse con los asociados enviando la información al correo de ADIA (contactaconadia@gmail.com) para que la junta directiva se lo reenvíe.
- c. No se cederán datos personales de los asociados (correo personal o profesional, dirección postal, número de teléfono o DNI) a ninguna de las candidaturas.
- d. La Junta Directiva se comprometerá a publicar cuanta información sea pertinente al proceso en el grupo de Facebook y la página web, así como a hacer llegar a los asociados todo lo que le envíen las candidaturas.

4. Jornada de Reflexión:

El día anterior a la votación será considerado jornada de reflexión. No se podrá realizar ningún tipo de propaganda de las candidaturas ni directa ni indirectamente.

5. Censo Electoral:

- a. Se utilizará el **censo oficial** elaborado por la junta directiva con los asociados que, a fecha de inicio del proceso electoral, cumplan con los requisitos de adhesión a la asociación.
- b. La fecha límite para poder ser parte del censo electoral se establecerá en el día anterior a la apertura del proceso electoral.

6. Representación de asociados en caso de no poder acudir a la votación:

- a. El asociado asistente deberá entregar a la mesa electoral el modelo de autorización publicado con anterioridad por la Junta Directiva, firmado por el asociado a quien representa junto con una fotocopia de su DNI.
- b. Sólo se podrá estar representado por un asociado.
- c. Cada asociado asistente a la asamblea podrá representar a un número ilimitado de asociados.

7. Inicio de la elección:

El proceso de votación comenzará con la lectura de las candidaturas presentadas por parte del Secretario de la Junta Directiva.

8. Constitución de la Mesa Electoral:

La constitución de la Mesa Electoral se realizará de entre los miembros de la Asamblea General asistentes con su presencia física. Será elegido Presidente de la Mesa Electoral el asociado de mayor edad, y el de menor edad actuará como Secretario. Ambos serán asistidos por el Secretario de la Junta Directiva.

Las candidaturas podrán designar a uno de sus miembros como interventores en la Mesa Electoral, debiendo solicitarlo a la Mesa antes de iniciarse las votaciones.

9. Censos, material y medios:

A la Mesa Electoral, una vez elegida, se le facilitará el censo de votantes miembros de la Asamblea General con derecho a voto, y sus datos identificativos, junto con las candidaturas presentadas y sus miembros. Asimismo por la Junta Directiva se le proporcionará cuantos medios sean necesarios para llevar a cabo sus funciones: papeletas, bolígrafos, listas enumeradas, modelos de actas, etc.

10. Competencias y funciones de la Mesa Electoral:

La Mesa Electoral tiene asignadas las siguientes competencias:

- a. Presentar las candidaturas antes de iniciar las votaciones.
- b. Comprobar la identidad de los votantes.
- c. Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- d. Proceder al recuento de votos.
- e. Levantar y firmar el acta de la sesión, donde constarán las candidaturas presentadas, los votos emitidos, los resultados, y las incidencias y reclamaciones si las hubiera, haciendo constar el número de votos obtenidos por cada candidatura o los afirmativos y negativos en caso de que solo sea una.
- f. Anunciar la candidatura ganadora a la Asamblea Extraordinaria que la proclamará como nueva Junta Directiva.
- g. Anunciar si los asociados están a favor de que la candidatura única sea nombrada como nueva junta.

11. Urna de votación:

La Junta Directiva pondrá a disposición de la Mesa Electoral la urna necesaria para llevar a cabo con la máxima transparencia el depósito de las papeletas de voto. En ella se irán introduciendo los votos emitidos con las garantías necesarias y bajo la supervisión de la Mesa Electoral.

12. La votación:

- a. En el caso de que solo haya una candidatura, la votación se efectuará sobre la pregunta de si se vota SI o NO a dicha candidatura. En la papeleta constará el nombre de todos los integrantes de dicha candidatura
- b. En el caso de que sean dos o más, se votará por una de ellas. En la papeleta constará el nombre de todos los integrantes de cada una.
- c. El Presidente de la Mesa Electoral anunciará con las palabras “Empieza la Votación” y se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. El Secretario de la Mesa Electoral irá nombrando a los votantes y procederá a comprobar su identidad viendo su DNI, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del elector y sus datos, asegurándose de que en caso de que se represente a algún asociado se cumplan los requisitos establecidos para ejercer el derecho a voto. En

todo caso, prevalecerá el voto personal si se presentara ante la Asamblea para ejercer su derecho.

- ii. El elector manifestará su nombre y apellidos al Presidente de la Mesa o el del asociado a quien representa. El secretario comprobará por el examen del censo electoral el derecho a votar del elector, así como su identidad, que se justificará conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En el caso de que represente a otro asociado, entregará el documento de representación oficial junto con la fotocopia del DNI de la persona a la que representa.
- iii. A continuación el elector entregará por su propia mano al Presidente de la Mesa la papeleta de votación doblada, quien, sin ocultarla a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y depositará en la urna la papeleta.
- iv. Llegada la hora de finalización de la votación el Presidente de la Mesa comunicará en voz alta que se ha terminado la votación, momento a partir del cual ya no se permitirá el voto a ningún asociado más.
- v. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral.
- vi. Terminada la votación, el Presidente y Secretario, y los interventores, si los hubiere, firmarán las listas numeradas de los votantes, al margen de cada hoja, y debajo del último nombre inscrito.

13. El escrutinio:

Terminada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a. El escrutinio no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El Presidente de la mesa ordenará la expulsión del local de las personas que perturben o entorpezcan el desarrollo.
- b. El escrutinio se realizará extrayendo el presidente una a una las papeletas de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de las candidaturas votadas. El Secretario irá tomando nota y contando el número de votos emitidos a cada candidatura.
- c. Es nulo el voto emitido en papeleta diferente del modelo facilitado o aquellas que señalen dos opciones (SI/NO), dos/varias candidaturas..... También serán nulas las papeletas que tengan tachaduras o raspaduras.
- d. A continuación el Presidente anunciará el resultado del escrutinio, especificando en el acta correspondiente el número de electores censados, número de votantes, número de votos nulos, número de votos en blanco, abstenciones y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas.
- e. Las papeletas, el acta y toda la documentación empleada será entregada al órgano elegido correspondiente, después de su proclamación.
- f. Todos los candidatos e interventores tendrán derecho a obtener una copia del acta.

14. Proclamación de la Candidatura:

Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el resultado.

- a. Si solo hay una candidatura, se expresará la aprobación de los socios a que sea nombrada como junta directiva o no.
 - Si el número de votos afirmativos supera al de negativos, se procederá al nombramiento de dicha candidatura como nueva Junta Directiva.
 - En el caso contrario, se iniciará un nuevo proceso electoral. En caso de repetirse por segunda vez esta situación (presentación de una única candidatura y rechazo por parte de los asociados), se procederá a la disolución de la Asociación.
- b. Si hay más de una candidatura, se nombrará junta directiva a aquella que haya obtenido un mayor número de votos.
- c. Cuando sean tres o más las candidaturas presentadas, si se produce empate entre las dos candidaturas más votadas, se repetirá la votación solo entre esas dos.
- d. En el caso de que el empate se produzca entre tres o más candidaturas se convocará una nueva asamblea extraordinaria en un plazo máximo de 15 días, en la que se realizará una nueva votación entre las candidaturas empatadas.

15. Acta de proclamación.

Finalizada la votación y el proceso electoral el Secretario de la Junta Directiva levantará el acta electoral la cual será suscrita por el Presidente y Secretario de la Mesa, así como por los interventores si los hubiera, entregándose posteriormente a la Junta Directiva entrante para que se transcriba al acta de la Asamblea Extraordinaria en el punto del orden del día de la convocatoria de elecciones a la Junta Directiva.